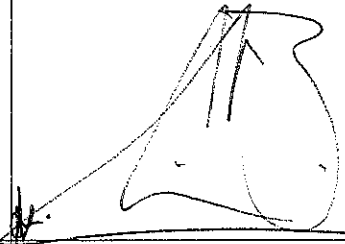
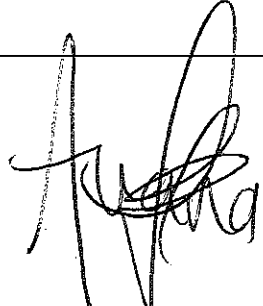
 <p>SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>	<p>SESIÓN ORDINARIA</p> <p>ACT/CT/SO/27/11/2017-I</p>
---	---

Fecha:	27 de noviembre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.
--------	-------------------------	--------	--

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTO Y PUNTO DE ACUERDO

<p>PUNTO 1.-</p> <p>ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: CONFIRMACIÓN de la inexistencia de información.</p> <p>NÚMERO FOLIO: 0001100362117</p> <p>NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 5910/17</p> <p>ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento</p>
--

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/27/11/2017-I

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito que la Auxiliar del Area de Planeación y Evaluación de la Unidad Administrativa de la DGETI en el estado de Puebla me informe de si el (...), estuvo presente y laborando en dicha unidad Administrativa los años 2014, 2015 y 2016” (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: *“La unidad Administrativa de la DGETI en el estado de Puebla se encuentra en la 105 poniente 512 de la colonia Loma Bella en Puebla, Pue.” (SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100362117, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Auxiliar Administrativo de la Oficina de la DGETI en el Estado de Puebla, informa que el (...), sí laboró en esa oficina durante los años 2014, 2015 y 2016. Cabe señalar que a partir de enero 2017 ya no pertenece a esta Dirección General.”(SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, la particular interpuso recurso de revisión manifestando:

“La información solicitada hace referencia a que sea la Auxiliar del Planeación y Evaluación de la Unidad Administrativa de la DGETI sea quien firme la respuesta si, estuvo presente y laborando en dicha unidad Administrativa los años 2014, 2015 y 2016 dado que es ella quien elabora la estructura y verifica la plantilla de personal. El (...) no laboró en dicha Unidad Administrativa y la pregunta se sustenta en que si acudió a trabajar el (...)” (SIC)

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 5910/17** a la **General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 5910/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:

“Con el fin de atender el acto recurrido por el solicitante, se realizó una revisión a la respuesta y documentación adjunta realizando las siguientes precisiones:

Es importante mencionar que se informó al solicitante en lo que respecta de su inconformidad lo siguiente:

Respecto a lo solicitado en Primera Instancia: “la información solicitada hace referencia a que sea la auxiliar del planeación y evaluación de la unidad administrativa de la DGETI sea quien firme la respuesta si el (...), estuvo presente y laborando en dicha Unidad Administrativa los años 2014, 2015 y 2016 dado que es ella quien elabora la estructura y verifica la plantilla de personal...”

Al respecto esta Unidad Administrativa informó que el (...), sí laboró en esa oficina durante los años 2014, 2015 y 2016. Cabe señalar que a partir de enero 2017 ya no pertenece a esta Dirección General, como bien fue señalado en la respuesta original proporcionada por el Auxiliar Administrativo de la Oficina de la DGETI en el Estado de Puebla.

Cabe hacer mención a lo antes expuesto, que el recurrente insiste en que la respuesta la debe emitir la Auxiliar de Planeación y Evaluación de la Unidad Administrativa de la DGETI, sin tomar en consideración que quien emitió la respuesta es un colaborador de la misma Unidad administrativa dependiente de la DGETI, a quien se turnó la solicitud por ser ella quien conoce y es en primera instancia quien atiende los movimientos del personal.

Respecto a su inconformidad señalada en Segunda Instancia, “...El (...) no laboró en dicha unidad administrativa y la pregunta se sustenta en que sí acudió a trabajar el (...)”.

Al respecto es de hacer saber al recurrente y a esa autoridad concedora del Recurso en cuestión que para dar la información solicitada basta **con tener acceso a la misma como autoridad responsable del área en que se encuentra la misma y proporcionarla tal y como se encuentra en los archivos físicos de la Oficina correspondiente,** es decir en el Área de Recursos Humanos de la Oficina del Auxiliar Administrativo de la DGETI en el Estado de Puebla; ya que lo único que le interesa a saber al recurrente es si el (...), asistió a trabajar en los años 2014, 2015 y 2016. (SIC)

VI. El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 5910/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

“

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/27/11/2017-I

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública y se le **instruye** a efecto de que realice una nueva búsqueda en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial en el estado de Puebla, e informe si acudió a laborar a la unidad administrativa el servidor público Uvaldo Morales Vicuña, durante el periodo que va de dos mil catorce a dos mil dieciséis.

”(SIC)

VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 5910/17** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma; la cual manifestó lo siguiente:

“


Al respecto, con el fin de cumplir con el Considerando Cuarto y Resolutivos Primero y Segundo de la Resolución en comento, se agregó que se solicitó información al Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la DGETI en el Estado de Puebla, a efecto de que comunique si acudió a laborar a la Unidad Administrativa el servidor público Uvaldo Morales Vicuña, durante el periodo que va de dos mil catorce a dos mil dieciséis. Por lo que el Lic. Roberto Carlos López Hernández, informa que el servidor público en comento laboró en esa Unidad Administrativa durante los años mencionados, por lo que deja disponibles **326 hojas** de las lista de asistencia de los años 2015 y primer semestre de 2016; en cuanto al 2014, refiere que después de realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontraron en los archivos de esa Unidad Administrativa, por lo que declara la inexistencia de dichas listas.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Información de esta Secretaría con fundamento en lo establecido en los artículos 13, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declare formalmente la inexistencia de las listas del año 2014 en referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C. ANGEL MEZA VILLAR
DIRECTOR


S. E. P. S. E. M. S.
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

”(SIC)

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/27/11/2017-I

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)** solicita a este H. Comité la confirmación de la inexistencia de la información, consistente en las listas de asistencia del período 2014.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/27/11/2017-I.I.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CONSISTENTE EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERÍODO 2014; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.

